



# Comunidad de Madrid

## INFORME A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 241/2023, DE 20 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

### DATOS DE LA SOLICITUD DE INFORME

Referencia: Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Fecha de entrada: 24 de octubre 2024

Órgano solicitante: Secretaría General Técnica.

Consejería: Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

### NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 21.g) y u), 39.1 y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

- Artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

### ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 38/2023, de 23 de junio, la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se estableció el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, al inicio de la legislatura, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

### OBJETO DE LA PROPUESTA

El proyecto tiene por objeto modificar la estructura orgánica de la Consejería. Se acompaña Memoria de Análisis de Impacto Normativo.



## Comunidad de Madrid

Los cambios propuestos son la supresión de la “Dirección General de Igualdad” y la creación, en su lugar, de la nueva “Dirección General de la Mujer”, transfiriéndose, además, algunas de sus competencias a la “Dirección General de Servicios Sociales e Integración”, así como la reorganización de las subdirecciones generales de ambas direcciones generales como consecuencia de la modificación de competencias.

Por último, se suprime la letra e) del apartado 2 del artículo 19, relativo a la competencia de la SGT en materia de procedimientos y actuaciones administrativas relativos a *“La instrucción de los procedimientos sancionadores sustanciados en aplicación de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid, y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección integral contra la LGTBifobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual de la Comunidad de Madrid.”*

**OBSERVACIONES** en cuanto al texto del proyecto:

El proyecto supone, a su vez, la modificación del artículo 8. 1.0 c) del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, cuestión que debe reflejarse para mayor seguridad jurídica en el correspondiente “Artículo dos” del proyecto que a su vez supondría que el denominado “Artículo único” se convertiría en “Artículo uno”.

### **INCIDENCIA EN ESTRUCTURAS ORGÁNICAS**

#### **1. UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON NIVEL ORGÁNICO DE SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN**

Las unidades administrativas con nivel orgánico de subdirección general que existen actualmente en la “Dirección General de Servicios Sociales e Integración” son las siguientes:

- Subdirección General de Atención Social Primaria y Emergencia Social.
- Subdirección General de Historia Social Única y Sistema de Información de Servicios Sociales.
- Subdirección General de Proyectos Sociales, Voluntariado y Cooperación.
- Subdirección General de Prestaciones Económicas Sociales.

A estas unidades administrativas con nivel orgánico de subdirección general que se mantienen con el proyecto de decreto, se adiciona la “Subdirección General de Integración Social”, al asumir la “Dirección General de Servicios Sociales e Integración” competencias de la extinta “Dirección General de la Igualdad” (concretamente, las competencias de la Subdirección General de Igualdad LGTBI que se suprime).

Por tanto, las unidades administrativas con nivel orgánico de subdirección general de la “Dirección General de Servicios Sociales e Integración” resultantes tras la implementación del proyecto de decreto, serían las siguientes:

- Subdirección General de Atención Social Primaria y Emergencia Social.



- Subdirección General de Historia Social Única y Sistema de Información de Servicios Sociales.
- Subdirección General de Proyectos Sociales, Voluntariado y Cooperación.
- Subdirección General de Prestaciones Económicas Sociales.
- Subdirección General de Integración Social.

En definitiva, la “Dirección General de Servicios Sociales e Integración” pasa de tener 4 subdirecciones generales, a 5 subdirecciones generales.

## 2. UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON NIVEL ORGÁNICO DE SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LA nueva DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER (procedente de la extinta DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD).

Las unidades administrativas con nivel orgánico de subdirección general que existen actualmente en la “Dirección General de Igualdad” son las siguientes:

- Subdirección General de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Subdirección General de Atención Integral a las Víctimas y Prevención de la Violencia de Género.
- Subdirección General de Igualdad LGTBI.

Las unidades administrativas con nivel orgánico de subdirección general de la nueva “Dirección General de la Mujer”, serían las siguientes:

- Subdirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.
- Subdirección General de Prevención de la Violencia contra la Mujer y Atención Integral a Víctimas.

Por tanto, la implementación del proyecto normativo, implicaría la supresión de la “Subdirección General de Igualdad LBTBI” (que traslada sus competencias a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración) y la modificación de la denominación de la “Subdirección General de Igualdad entre Mujeres y Hombres”, que pasa a denominarse “Subdirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades”, y de la “Subdirección General de Atención Integral a las Víctimas y Prevención de la Violencia de Género”, que pasa a denominarse “Subdirección General de Prevención de la Violencia contra la Mujer y Atención Integral a Víctimas”.

Es decir, la nueva “Dirección General de la Mujer” procedente de la extinta “Dirección General de Igualdad” pasa de 3 subdirecciones generales a 2 subdirecciones generales, modificándose sus denominaciones.

Además, se produciría un cambio de denominación en el puesto de alto cargo de “Director General de Igualdad” que pasará a denominarse “Director General de la Mujer”, al asumir la mayoría de las competencias de dicho centro directivo.



## Comunidad de Madrid

### **INCIDENCIA EN CAPÍTULO 1 “GASTOS DE PERSONAL” DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

En cuanto a las repercusiones sobre el Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid, según consta en la MAIN del proyecto de decreto, éste *“no afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid”*. En este sentido, especifica la memoria en su apartado 6.2, relativo a Impacto Presupuestario, que:

*“La creación de la Dirección General de la Mujer, no conlleva ningún coste aparejado, dado que sustituye a la Dirección General de Igualdad, que se suprime.*

*La adscripción de algunas de las competencias de la actual Dirección General de Igualdad a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración tampoco conlleva coste ya que, se reorganizan las subdirecciones generales de ambas direcciones generales. Así, se suprime la Subdirección General de Igualdad LGTBI, cuyas funciones pasan a integrarse en la nueva Subdirección General de Integración Social”.*

Se comprueba por esta Dirección General de Recursos Humanos que la modificación propuesta no tiene incidencia en el Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

### **REPERCUSIONES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**

La aprobación del proyecto de decreto implica la adecuación de las relaciones de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria de la comunidad de Madrid al mismo. En concreto, se precisará el cambio de la denominación del puesto de alto cargo de “Director General de Igualdad” que pasará a denominarse “Director General de la Mujer”, así como el cambio de adscripción y denominación de la actual “Subdirección General de Igualdad LGTBI”, que pasa de la “Dirección General de Igualdad”, a la “Dirección General de Servicios Sociales e Integración” con la denominación de “Subdirección General de Integración Social”, así como, el consiguiente traslado de los puestos de trabajo adscritos a la misma.

**SENTIDO DEL INFORME: FAVORABLE**

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**